

Resolución Directoral N° 181 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 15 JUN 2022

VISTO: el Informe N° 571-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL, Nota Legal N° 99-2022-GRA-DRS-HRA/OAJ-D/Ecn, Opinión Legal N° 014-2022-GRA-DRS-HRA/OAJ-D/Ecn, Informe N° 542-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL e Informe N° 80-2022-HR “MAMLL” A-A-O-UP—ABS/MRC, respecto a la Solicitud de Reducción de prestación del 25% del Contrato N° 002-2022-HRA; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de enero del año en curso, se suscribió el Contrato N° 002-2022-HRA, cuyo objeto de contratación es la “Adquisición de 1492 Vales Consumo de Alimentos”, destinado al personal de la Entidad, como resultado de la Licitación Pública N° 03-2021-HRA/CS, por un monto contractual de S/. 1’417,400.00 (Un Millón Cuatrocientos Diecisiete Mil Cuatrocientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 449-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL, el Jefe de la Unidad de Logística, hace de conocimiento la necesidad de reducción de prestaciones del 25% del Contrato N° 002-2022-HRA, por falta de disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, precisando que solicitó la Certificación Presupuestal por la suma total de S/1’417,400.00 (Un Millón Cuatrocientos Diecisiete Mil Cuatrocientos con 00/100 soles) conforme al monto del Contrato N° 02-2022-HRA. Sin embargo, como lo precisa el Director de la Oficina de Programación y Presupuesto, el Pliego autorizó PCA solo por la suma de S/. 1’000,000.00, existiendo saldos disponibles en la misma fuente de financiamiento, para contar con la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario por la suma total de 1,063,050.00 lo que corresponde al 75% del monto total que se requiere para cubrir las obligaciones que emanan del contrato suscrito;

Que, en esa medida, el Jefe de la Unidad de Logística, precisa que se evidencia una falta de disponibilidad presupuestal, para cubrir el monto total del contrato suscrito, por lo que efectuando una reducción del 25% del monto total del contrato, corresponde al área usuaria evaluar si con dicha reducción aún podría cumplirse la finalidad pública de la contratación, la cual es promover programas de bienestar social dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, puesto que la alimentación y nutrición de los trabajadores es importante para la Entidad, por lo que solicita opinión y/o formular modificaciones al contrato conforme a la situación planteada en la que se evidencia la falta de disponibilidad presupuestal al 100% del monto total del contrato, contando solo con un presupuesto del 75% de lo requerido. Asimismo, precisa que recién con fecha 11 de mayo del año en curso, la Entidad pudo contar con dicha disponibilidad presupuestal



Resolución Directoral N° 181 -2022

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

Ayacucho, 15 JUN 2022

(75% del monto del contrato), por lo que requiere analizar la necesidad de modificar el plazo de prestación del servicio, puesto que el plazo establecido en el contrato es de tres (03) días calendario, a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, sin embargo, la Entidad no contaba con disponibilidad presupuestal para el pago respectivo;

Que, mediante Informe N° 80-2022-HR "MAMLL" A-AO-UP-ABS/MRC, el área usuaria, representado por la Oficina de Bienestar Social de la Entidad, manifiesta que aún con la reducción del 25%, la Entidad cumpliría la finalidad pública de la contratación. Asimismo, manifiesta que, por falta de disponibilidad presupuestal para generar la orden de compra respectiva, recomienda la modificación de plazo de entrega de vales, puesto que inicialmente se ha previsto que el plazo es de tres (03) días calendarios a partir del día siguiente de la firma de contrato, sin embargo, desde el día de la suscripción del contrato hasta el 11 de mayo del año en curso la Entidad no contaba con disponibilidad presupuestal para asumir las obligaciones de pago que pudieron haberse generado. En esa medida, el área usuaria sugiere la modificación del plazo de tres (03) días calendario, a fin de que este se compute a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra;

Que, mediante Opinión Legal N° 014-2022-DRS-HRA/OAJ-D/Ecn, el Director de la Oficina de Asesoría Legal precisa que corresponde a la unidad de logística realice las modificaciones que corresponda al contrato a través de una adenda. Teniendo en cuenta la Opinión Legal N° 014-2022-GRA-DRS-HRA/OAJ-D/Ecn de fecha 18 de mayo del 2022, verifica que el área de logística ha efectuado las subsanaciones que se ha requerido, por lo que manifiesta proceder con la reducción y la modificación (o precisión) del plazo contractual mediante una adenda a merced de las justificaciones contenidas en los documentos adjuntos, previa emisión de acto administrativo correspondiente;

Que, el Artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que **el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.** Por su parte el numeral 34.3 del mismo artículo de la norma acotada, señala que, **"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.**

Resolución Directoral N° 181 -2022

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

Ayacucho,

5 JUN 2022

Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (énfasis y subrayado agregado);

Que, la Dirección Técnica Normativa del OSCE a través de la Opinión N° 156-2016/DTN, ha señalado que "(...) 3.- Conclusiones.- 3.1.- La Entidad en su calidad de garante del interés público **puede ejercer la prerrogativa especial de reducir prestaciones**; para tal efecto, la normativa de contrataciones del Estado establece que, **de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución puede aprobarla hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato**; 3.2.- La reducción de prestación requiere además del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículo 34 del TUO de la LCE y artículo 139 de su Reglamento, que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, lo cual implica que la prestación de bienes, servicios u obras, pueda ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasione un detrimento que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada; adicionalmente, solo podrá ser objeto de la reducción aquellas prestaciones que aún no hayan sido ejecutadas: 3.3.- La reducción de prestaciones necesariamente implica una variación de prestación a cargo del contratista, afectando su cantidad y/o plazo de ejecución; **de igual manera, genera una disminución de la prestación a cargo de la Entidad, esto es, el pago**; por tanto cuando se producen estos eventos, la reducción de prestaciones divisibles y pendientes de ejecución, no contraviene lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado, en la medida que esta se encuentre debidamente sustentada de acuerdo a lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento" (énfasis y subrayado agregado);

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER, la reducción de prestaciones del 25% del monto total del Contrato N° 002-2022-HRA, de fecha 17 de enero del 2022, cuyo objeto de contratación es la "Adquisición de Vales de Consumo de Alimentos (bolsa de víveres) para los trabajadores del Hospital Regional de Ayacucho", de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Unidad de Logística realice las acciones necesarias, a fin de formalizar la modificación del contrato en los extremos que

Resolución Directoral N° 181 -2022

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

Ayacucho, 15 JUN 2022

corresponda respecto a la reducción de prestación del 25% del contrato original autorizado y modificación de plazo de ejecución contractual.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista **Donatilda Natividad Quispe de Huaranccay**, Oficina de Administración, Unidad de Logística, Departamento de Nutrición y Dietética e instancias correspondientes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MOP/DE-HRA.
RAJ/DIR-ADM.
ECN/AJ
ENACH/J-UP.
JRDLV/Selección.